

CONTESTACION DEMANDA RAD. 2022-00351-00 DTE DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ DDO. HEYER GOVARY GARCIA

nataly iregui abogada <natalyireguiabogada@hotmail.com>

Jue 26/01/2023 2:44 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**Villavicencio (Meta)**

Referencia : FIJACION ALIMENTOS

Demandante : DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ

Demandado : HEYER GEOVANY GARCIA SANCHEZ

Radicado :500013110002-2022-00351-00

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE, abogada en ejercicio, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, Meta, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **HEYER GEOVANNY GARCIA SANCHEZ**, quien obra en nombre propio y de sus menores hijos MAXIMO EMANUEL Y MATHIAS GARCIA PEREZ según poder que adjunto; por medio del presente escrito doy contestación a la demanda admitida por su despacho, para la cual nos damos por notificados por conducta concluyente, procediendo hacer un pronunciamiento claro y expreso sobre cada uno de los hechos, pretensiones y pruebas, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto, según consta en el correspondiente registro civil.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es totalmente falso, toda vez que mi mandante fue quien canceló la mayoría de las obligaciones de sus menores hijos hasta el mes de junio de 2022, fecha en la cual la demandante de manera arbitraria decidió retirar a los niños del colegio y ha impedido que mi mandante el señor HEYER GEOVANNY GARCIA SANCHEZ, pueda visitarlos, vulnerando sus derechos como padre.

Mi mandante dentro de sus posibilidades a aportado lo concerniente a los gastos de sus hijos sin siquiera existir una cuota fijada por juzgado o por ICBF, solo por cumplir con su deber de padre, diferente es que la demandante no estuviera conforme con el apoyo que le brindaba el señor HEYER y pretenda una suma exorbitante por fuera de los gastos reales que demanda la crianza, cuidado y educación de los menores, desconociendo que la obligación económica de los hijos no es solo del padre, esta debe ser compartida entre ambos progenitores.

Como se evidencia en el escrito de demanda, la demandante ha obrado de mala fe, toda vez que ha desconocido el apoyo que ha brindado el demandado para la crianza y cuidado de sus hijos, solo con el fin de confundir al despacho y perjudicar a mi mandante, aunado a esto, no permite el régimen de visitas que tiene derecho el padre, solo con el fin de presionarlo económicamente para que este acceda a sus pretensiones económicas, sin importar el perjuicio irremediable que le ocasiona a sus hijos al separarlos de su padre.

Actualmente mi poderdante se encuentra atravesando una grave situación económica, pero siempre ha intentado ser un buen padre y cumplir con las obligaciones que demanda ser padre, tanto así que una vez la señora demandante retiró a los niños del colegio, este le envió una comunicación para que le indicara los valores y poder aportar en los temas del colegio, a lo cual la demanda decidió guardar silencio, apartando al señor HEYER De su proceso de crianza, pero mi mandante con miras a cumplir y viendo que la señora no quería permitirle sus aportes le abrió cuentas bancarias a los niños, con el fin de consignar los dineros y aportar económicamente con los gastos de los menores, dejando ver que nunca se ha desligado de su obligación económica como mal lo pretende hacer ver la demandante.

HECHO CUARTO: Es falso, toda vez que mi mandante ha cumplido en la medida de sus posibilidades económicas con los aportes correspondientes para la crianza, educación y cuidado de sus menores hijos, tanto así que para el año 2022 fue este quien realizó todos los pagos de los gastos de educación y almuerzo de sus menores hijos.

Mi mandante es quien canceló los gastos educativos del 2022, útiles escolares, uniformes, medicamentos, citas médicas, afiliación a salud, escuela de futbol, vestuario, juguetes, entonces mal puede aducir la demandante que el señor HEYER no ha cumplido sus obligaciones como padre, pues las facturas que se aportan demuestran claramente como ha estado pendiente de la crianza, cuidado y educación de sus menores y ha sido la señora DIANA quien ha querido entorpecer este proceso impidiendo que mi poderdante tuviera comunicación con sus hijos, obligándolo a recurrir al colegio para visitar y tener contacto con ellos, toda vez que la señora DIANA no permitía que los visitara en la casa, ni les comunicaba al teléfono.

HECHO QUINTO: No es cierto, mi poderdante ha realizado apoyo a la madre con los gastos de crianza, desde sus posibilidades económicas, toda vez que no cuenta con un empleo ni ingresos fijos que le permitan cumplir las exigencias desbordadas de la señora demandante, pero en la medida de su capacidad económica realizó diversos pagos como educación, ropa, almuerzo, salud y demás de sus menores hijos.

La demandante falta a la verdad al manifestar que mi mandante nunca ha cumplido con sus deberes y obligaciones como padre, máxime cuando ha sido ella quien de forma arbitraria e ilegal desde la separación ha realizado todo lo posible para que mi mandante no tenga ningún

contacto con sus menores hijos, tanto así que decidió retirar los niños del colegio que mi mandante cancelaba, solo para que el señor HEYER GEOVANNY no pudiera visitarlos en el colegio y además de esto, no permite comunicación telefónica con el padre y en diciembre no quiso recibir los regalos que mi mandante le envió a sus hijos por navidad, rompiendo los vínculos familiares que existían entre ellos.

HECHO SEXTO: Es cierto que se fijó audiencia, sin embargo la misma no se realizó porque el suscrito le fue imposible asistir, pero la demandante nunca tuvo la intención de realizar una conciliación con mi mandante, no ha permitido ningún acercamiento con miras a conciliar, por el contrario ha trabado cualquier medio conciliatorio que ha propuesto mi mandante.

HECHO SEPTIMO: No es un hecho, es una pretensión, siendo importante solicitar de manera respetuosa que la cuota se fije de acuerdo a lo que verdaderamente gastan los menores, no solo a capricho de la madre y/o demandante dentro del presente proceso.

Para el caso que nos ocupa es procedente enfatizar que mi mandante era quien pagaba los gastos médicos, odontológicos, educativos, sustento, alimentos y demás gastos que los menores habían requerido, tal como se demuestran con las facturas que se aportan, pero esto solo fue hasta cuando sus posibilidades económicas se lo permitieron, diferente es que hoy día las condiciones económicas se hubieran modificado y no tenga la capacidad económica para poder cubrir la totalidad de los gastos de los menores como lo venía haciendo, siendo hoy día necesario que la madre también aporte económicamente con los gastos de los menores, por ser una responsabilidad conjunta y más cuando ella si cuenta con ingresos fijos mensuales y se encuentra laborando con entidades públicas.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Por la naturaleza de las mismas, me opongo a las pretensiones incoadas por la demandante, en el presente proceso, según se expone a continuación:

A la pretensión Primera: Me opongo totalmente a la solicitud de cuota alimentaria que pretende la parte demandante en el escrito de demanda, toda vez que la cuantía pretendida como cuota alimentaria se encuentra apartada totalmente de la realidad fáctica y jurídica, desconociendo abiertamente los gastos reales de los menores, haciendo una solicitud basada solamente en apreciaciones subjetivas sin ningún soporte legal que acredite los gastos de alimentación, educación, recreación, vestuario, salud y demás que requieren los menores MAXIMO EMANUEL Y MATHIAS GARCIA PEREZ., siendo totalmente censurable que se pretenda una cuota de 600.000 mil pesos para cada menor cuando hasta ahora tienen 6 y 5 años respectivamente, Maxime cuando la obligación alimentaria es una obligación conjunta entre ambos padres, es decir, según la apreciación de la demandante, cada menor gastaría mensualmente UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000), lo cual es totalmente desfazado de la sana crítica.

A la pretensión Segundo: Me opongo a tal pretensión, toda vez que no se puede desconocer por el extremo activo que la obligación de vestuario es compartida, por tanto debe ser asumida por ambos padres, entonces mal puede enrostrarle solamente la obligación a mi mandante, ahora bien, mi mandante no tiene capacidad económica para sufragar esos costos de vestuario, pues actualmente se encuentra atravesando una grave crisis económica, no tiene ingresos fijos mensuales para soportar dicha obligación, escasamente está sorteando sus

gastos fijos mensuales de manutención, además la estimación de la pretensión no se fundamenta en ningún soporte que demuestre efectivamente eso vale el vestuario de los hijos del demandado, Maxime cuando este siempre le compró la ropa y es pleno conocedor que el vestuario de los menores no supera el valor de \$200.000.

EXCEPCIONES DE MERITO

En mi calidad de apoderada de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, me permito proponer las siguientes excepciones que invoco y/o las dirijo contra la acción judicial que se ejercita con la demanda y se configuran con base en los hechos que expondré a continuación, para así constituir el derecho que pretendo se declare en beneficio de mi mandatario:

EXCEPCION DENOMINADA INDEBIDA ESTIMACION DE ALIMENTOS PARA LOS MENORES MAXIMO EMANUEL Y MATHIAS GARCIA PEREZ.

Se respeta la solicitud de alimentos realizado por la parte demandante, sin embargo se considera que la misma esta apartada totalmente de las normas sociales y reglas para fijar cuota alimentaria, toda vez que estamos frente a menores de 5 y 6 años, no se puede desconocer que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece como derechos fundamentales de los niños entre otros, los alimentos, siendo los padres los llamados únicamente a velar por dicha obligación, norma que claramente determina que la obligación es de ambos padres, no de un solo padre como erradamente se pretende imponer por la parte demandante, quien estimo la cuota alimentaria de forma desbordada de la realidad alimentaria de los menores y con miras a que sea asumida únicamente por el padre.

Para el caso que nos ocupa la Jurisprudencia ha enseñado que la cuota alimentaria se debe fijar de conformidad con los gastos reales de los menores, por lo tanto, se solicita al despacho tener cuenta la relación de gastos que se describe a continuación:

GASTOS DE LA MENORES				
GASTOS	MAXIMO	MATHIAS	VALOR MENSUAL x DOS NIÑOS	VALOR ANUAL
Alimentación	\$ 100.000	\$100.000	\$ 200.000	
Artículos de aseo (jabón de baño, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, detergente, perfume, papel higiénico, jabón líquido)	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 8.333	\$ 100.000
Matrícula Colegio Children School	\$ 280.000	\$ 280.000		\$ 560.000
Colegio mensualidad	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 400.000	
Almuerzo colegio	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 140.000	
Oncas en el colegio	25000	\$25.000	\$ 50.000	
Uniformes colegio diario y física	\$ 140.000	\$ 140.000		\$ 280.000
Tenis Colegiales	\$ 40.000	\$40.000		\$ 80.000
Zapatos colegiales	\$ 40.000	\$40.000		\$ 80.000
Medias y breaker (2 veces al año)	\$15.000	\$15.000		\$ 30.000
TOTAL GASTOS MENSUALES			\$ 798.333	
			VALOR SEMESTRAL x DOS NIÑOS	
VESTUARIO				
Jean	35000	35000	\$70.000	
Camibuso polo	25000	\$25.000	\$50.000	
Ropa interior x 3 (BOXER calcetines 2 veces al año)	15000	\$15.000	\$30.000	
chancias	25000	25000	\$50.000	
TOTAL GASTOS - SEMESTRALES	\$ 100.000	\$ 100.000	\$200.000	\$ 1.130.000

El cuadro anterior fue redactado según las facturas de gastos que mi mandante asumió hasta el año 2022, con el cual se evidencia claramente que los menores **MAXIMO EMANUEL Y MATHIAS GARCIA PEREZ**, se están gastando mensualmente entre colegio, uniformes y alimentos la suma de \$798.333 y no como mal se pretende aducir por la parte demandante al pretender que la cuota alimentaria se imponga en la suma de \$600.000 por cada uno de los menores.

Según las facturas que se aportan con el presente escrito de contestación, se evidencia que los gastos de vestuario de los menores, no superan los \$200.000 por ambos menores, por lo cual mal se podría pretender por la demandante una cuota de vestuario por valor de \$300.000 por cada una de los menores.

Ahora bien, los gastos de los menores es una obligación conjunta entre ambos padres, por tanto, la madre también está en la obligación de aportar alimentos a los menores MAXIMO EMANUEL Y MATHIAS GARCIA PEREZ, puesto que ella está en capacidad productiva igual que el padre y no tiene ninguna limitación física o condición especial que le impida cumplir con dicha obligación, por lo tanto cada padre debería estar aportando el 50% de los gastos, es decir mi mandante estaría obligado a cancelar la suma de \$400.000 por los gastos de alimentos, educación de ambos menores.

Así las cosas, está plenamente demostrado que los gastos de los menores mensuales son muy inferiores a los gastos pretendidos por la parte demandante, por lo tanto, no está llamada a prosperar las pretensiones de la demanda, pues las mismas se encuentran apartadas de la realidad fáctica y jurídica, solicitando al despacho se fije los alimentos de los menores atendiendo exclusivamente la capacidad económica del alimentante y las necesidades acreditadas de cada uno de los alimentados y especialmente que la madre también está obligada a suministrar alimentos en igualdad de condiciones a mi mandante.

INCAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO PARA SUFRAGAR LA CUOTA ALIMENTARIA PRETENDIDA POR EL EXTREMO ACTIVO.

Actualmente mi mandante no cuenta con capacidad económica para sufragar la cuota alimentaria que está pretendiendo la demandante, toda vez que no se encuentra laborando y no cuenta con ingresos económicos para satisfacer la pretensión desbordada de la demandante, aunado a esto, tiene una obligación alimentaria con su hija SALOME GARCIA HERREÑO, quien también es menor de edad y a la fecha cuenta con tan solo 15 años de edad, a quien mi mandante también tiene que proveer alimentos.

Es importante aclarar que mi mandante siempre ha estado presto a colaborar con la crianza y el cuidado de los menores y desde que se presentó la ruptura familiar, mi mandante trató en lo

posible de sufragar todos los gastos de la casa, así no estuviera conviviendo bajo el mismo techo, tanto así, que el año 2022 se encargó de sufragar todos los costos educativos, de vestuario, alimentación de los menores, sin embargo, para la madre esto no fue suficiente y en el primer desacierto económico que tuvo mi mandante, ella prefirió impedirle al padre visitar y compartir con sus menores hijos, iniciando la presente acción judicial donde pretende unas sumas desbordadas por alimentos y desconociendo que ella también debe contribuir con las obligaciones alimentaria de sus hijos.

En este momento de su vida económica mi mandante no cuenta con los recursos económicos para sufragar cuotas alimentarias por fuera de lo que realmente se gasta la crianza, cuidado y educación de los menores, toda vez que escasamente está logrando conseguir para su subsistencia diaria.

DESBORDAMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MADRE

Mi mandante en calidad de padre de los menores MAXIMO EMANUEL Y MATHIAS GARCIA PEREZ y los menores en calidad de hijos, tienen derecho a las visitas de su padre por ser un derecho natural que permite fortalecer los lazos de crianza y tejer el vínculo paternal, encaminados a cultivar el afecto, la unidad y la solidez de las relaciones familiares.

La señora **DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ** de manera arbitraria ha impedido que el señor HEYER GEOVANNY GARCIA SACHEZ, padre MAXIMO EMANUEL Y MATHIAS GARCIA PEREZ, pueda visitar a sus menores hijos y pueda compartir ratos de esparcimiento con sus hijos, acompañarlos en su crianza y educación, centrando su posición hasta que un juez determine dicha situación, tal como lo expresó la demandante en el siguiente correo:

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: diana perez <dianaperez2403@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, January 17, 2023 9:04:07 AM
Para: geovanny garcia <geovannygarciasanchez@hotmail.com>
Asunto: Re: Visita de mis hijos

Geovanny puede recoger las cosas que le dejo a los niños en la portería, yo no le voy a recibir nada que no sea dicho por la ley, ud no puede aparecer y hacer como si fuera un buen papá, ud no lo es no lo ha sido con ellos nunca, esta es mi casa y ud no puede llegar aquí como si fuera campo abierto con eso le pido respeto, recoja esas cosas que ud tiene una demanda y yo espero que dice el juzgado, no crea que con eso ya va a desaparecer esa demanda.
Por aquí ni sus cosas ni menos ud son bien recibidas, no les dio cuando ellos necesitaban ahora no les hacen falta.
Enviado desde mi iPhone

El 15/01/2023, a las 4:59 p.m., geovanny garcia <geovannygarciasanchez@hotmail.com> escribió:

Señora Diana Pérez .

Me permito informarle que mañana pasaré a recoger a mis hijos a las 10 am en la portería de su conjunto con dirección Calle 19 sur # 38-39 conjunto cerrado ALANA.
Sector san jorge 3

Le informo que saldré con ellos a almorzar y los retomaré a las 5 :00 pm .

La demandante está desconociendo abiertamente el derecho de visita de los niños y lo expuesto por la Corte Constitucional quien enseña:

....." El otorgamiento de la tenencia de los hijos menores a uno de los cónyuges o a un tercero no priva al otro -o a ambos, en el segundo caso- del derecho de mantener comunicación con aquéllos, el cual se manifiesta especialmente en el llamado derecho de visita. Tal derecho consiste en términos generales en la posibilidad de tener entrevistas periódicas con los hijos. Comprende también el derecho de mantener correspondencia postal o comunicación telefónica con ellos, la que no puede ser controlada o interferida sino por motivos serios y legítimos, en salvaguarda del interés del menor."

(...)

"Fuera de ello, el cónyuge que no ejerce la guarda -en tanto conserve la patria potestad- tiene derecho a vigilar la educación de los menores, derecho que se trasunta especialmente en la facultad -ejercitable en todo momento- de solicitar el cambio de la tenencia, ya que para conferir ésta es elemento de importancia primordial el interés de los propios hijos....." [5]

Teniendo en cuenta la renuencia de la madre a permitir las visitas y la intensión de romper los vínculos familiares entre el señor HEYER GARCIA y sus hijos, es importante la intervención de su señoría para que se fije el régimen de visitas en aras de salvaguardar los intereses de los menores y permitirles su derecho a un padre, así como a su vez permitirle al señor HEYER GARCIA poder acompañar en el proceso del desarrollo integral de los menores MAXIMO EMANUEL Y MATHIAS GARCIA PEREZ, sin ningún obstáculo por la madre.

DERECHO

Invoco como tal las normas concordantes y que rigen la materia Ley 721 de 2001, Ley 1395 de 2011.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de la menor SALOME GARCIA HERREÑO, hija del señor HEYER GARCIA.
2. Copia de los correos electrónicos donde se evidencia que la demandante niega la visita de su padre a los menores
3. factura de fecha 25 de enero de 2022 compra zapatos niños.
4. factura de 27 de enero de 2022 compra útiles para continuar estudios de los menores MAXIMO Y MATIAS GARCIA.
5. factura de fecha 27 de enero de 2022 expedida por CHILDRENS WORLD SCHOOL donde consta que el sr HEYER GARCIA canceló el valor de matrícula y pensión de febrero 2022 y almuerzo de los menores MAXIMO Y MATIAS GARCIA
6. factura de compra de uniformes de fecha 26 de enero de 2022 para los menores MAXIMO Y MATIAS GARCIA, compra relizada por el padre HEYER GARCIA
7. Copia comprobante de pago exámenes médicos para ingreso al colegio.
8. Certificación expedida por CHILDRENS WORLD SCHOOL donde consta que el señor HEYER GARCIA canceló el valor de matrícula y pensión de febrero a julio 2022 y almuerzo de los menores MAXIMO Y MATIAS GARCIA

9. Factura de fecha 07 de junio de 2022 donde se compra cartillas escolares para la educación de los menores.
10. Múltiples facturas con las cuales se acredita que mi mandante ha estado presto a cumplir con sus obligaciones de padre, cancelando colegio, útiles escolares, uniforme, vestuario, juguetes, gastos médicos, gastos odontológicos entre otros.
11. Certificación de salud de los menores MAXIMO Y MATIAS GARCIA donde se evidencia que son beneficiarios de los aportes realizados por su padre señor HEYER GARCIA
12. Contrato prestación de servicios de la señora **DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ**

ANEXOS

Copias para el archivo, para el juzgado y poder para actuar.

NOTIFICACIONES

-Demandante podrá ser notificado en el correo electrónico geovannygarciasanchez@hotmail.com

- La suscrita apoderada en la calle 15 No. 40-01 del Centro comercial primavera Urbana, oficina 529 Centro Comercial Primavea Urbana de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico natalyireguiabogada@hotmail.com

Atentamente,

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE

C.C. No.1121819209 De Villavicencio - Meta.

T.PNo.203.417 del C. S. de la J.

El 23/01/2023, a las 8:29 a.m., Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud le comparto el link del proceso de la referencia para su respectivo traslado y contestación de la demanda. [50001311000220220035100](#)

Atte.

Carolina Chaparro Gómez
Citadora

De: Nataly iregui aguirre <nata-ireguia@hotmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 4:44 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TRASLADO CONTESTAR DEMANDA RAD. 2022-00351-00 DTE DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ DDO. HEYER GOVARY GARCIA

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA

Villavicencio

REF: Declarativo fijación de cuota alimentaria

Radicado: 50001311100120220035100

Demandante: DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ

Demandado: HEYER GEOVANNY GARCIA SANCHEZ

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE, abogado en ejercicio, identificada con la CC No.1.121.819.209 expedida en Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional No. 203.417 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del demandado señor HEYER GEOVANNY GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula No. 1.013.579.916 De Bogotá, según poder que adjunto, para que se me aporte copia del auto admisorio y los traslados de la demanda, en aras de realizar la contestación de la demanda y lo que en derecho correspondan con el fin de salvaguardar los intereses de mi poderdante.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha la demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado y mi mandante solo se enteró de la existencia del proceso hasta el martes 17 de enero de 2023 por comunicación verbal de la demandante, pero no se le ha entregado copia de la demanda, traslado de la demanda, ni auto admisorio.

Agradeciendo la atención prestada,

Del señor Juez,

Atentamente,

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE

C.C. 1.121.819.209 De Villavicencio

T.P. No. 203.417 Del C.S. De la J.



NUIP 1088829100

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 4 0312294

* 4 5 2 2 2 T E O 4 *

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corresponsal
 Inspección de Policía
 Código **M 8 V**

Por Departamento: **PEREIRA**
 Municipio: **PEREIRA**
 Inspección de Policía: **PEREIRA**

NOTARIA 1 PEREIRA COLOMBIA RISARALDA PEREIRA*****

Datos del inscrito

Primer Apellido: **GARCIA*******
 Segundo Apellido: **HERRENO*******
 Nombre(s): **SALOME*******
 Fecha de nacimiento: **2007** Mes **ABR** Día **08** Sexo (en letras) **FEMENINO*******
 Grupo Sanguíneo: **O*******
 Factor RH: **+*******
 Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Corresponsal de Inspección): **COLOMBIA RISARALDA PEREIRA*******

Tipos de documentos precedentes a Declaración de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****
 Número certificado de nacido vivo: **A7510303*******

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **HERRENO PINEROS LISSETH JOJANNA*******
 Documento de identificación (Clase y número): **TARJETA DE IDENTIDAD 90102059211*******
 Nacionalidad: **COLOMBIA*******

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **GARCIA SANCHEZ HEYER GEOVANNY*******
 Documento de identificación (Clase y número): **CEDULA DE CIUDADANIA 1013579916*******
 Nacionalidad: **COLOMBIA*******

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **GARCIA SANCHEZ HEYER GEOVANNY*******
 Documento de identificación (Clase y número): **CEDULA DE CIUDADANIA 1013579916*******
 Firma: 

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *********
 Documento de identificación (Clase y número): *********
 Firma: *********

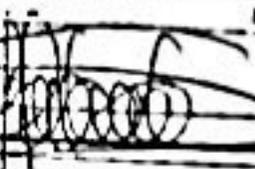
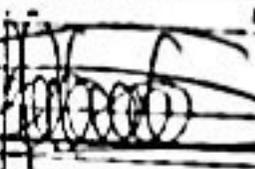
Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *********
 Documento de identificación (Clase y número): *********
 Firma: *********

Fecha de inscripción

Año **2007** Mes **ABR** Día **24**

Nombre y firma del funcionario: 
JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA

Reconocimiento por el: 
 Nombre y firma del funcionario: **JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA**
 Firma: 
 Nombre y firma: **JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA**

ESPCIO PARA NOTAS

LVP 193

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



De: geovanny garcia <geovannygarciasanchez@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Visita de mis hijos
Fecha: 17 de enero de 2023, 8:58 a.m.
Para: Natalyireguiabogada@hotmail.com



Obtener [Outlook para iOS](#)

De: diana perez <dianaperez2403@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, January 17, 2023 9:04:07 AM
Para: geovanny garcia <geovannygarciasanchez@hotmail.com>
Asunto: Re: Visita de mis hijos

Geovanny puede recoger las cosas que le dejo a los niños en la portería, yo no le voy a recibir nada que no sea dicho por la ley, ud no puede aparecer y hacer como si fuera un buen papá, ud no lo es no lo ha sido con ellos nunca , esta es mi casa y ud no puede llegar aquí como si fuera campo abierto con eso le pido respeto, recoja esas cosas que ud tiene una demanda y yo espero que dice el juzgado, no crea que con eso ya va a desaparecer esa demanda.

Por aquí ni sus cosas ni menos ud son bien recibidas, no les dio cuando ellos necesitaban ahora no les hacen falta.

Enviado desde mi iPhone

El 15/01/2023, a la(s) 4:59 p.m., geovanny garcia <geovannygarciasanchez@hotmail.com> escribió:

Señora Diana Pérez .

Me permito informarle que mañana pasaré a recoger a mis hijos a las 10 am en la portería de su conjunto con dirección Calle 19 sur # 38-39 conjunto cerrado ALANA.
Sector san jorge 3

Le informo que saldré con ellos a almorzar y los retornaré a las 5 :00 pm .

De: geovanny garcia <geovannygarciasanchez@hotmail.com> 
Asunto: Fwd: Petición e información
Fecha: 18 de enero de 2023, 11:37 a.m.
Para: Natalyireguiabogada@hotmail.com



Obtener [Outlook para iOS](#)

De: diana perez <dianaperez2403@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, January 17, 2023 7:55:04 PM
Para: geovanny garcia <geovannygarciasanchez@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Petición e información

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: diana perez <dianaperez2403@hotmail.com>
Fecha: 17 de enero de 2023, 6:53:30 p.m. COT
Para: beto_01trujillo@hotmail.com
Asunto: Re: Petición e información

Geovanni le respondí a sus palabras ; si no permití que mis hijos siguieran en ese colegio que ud pagaba, y que por eso tenía el derecho de ir y hablar con los niños cuando ud quería, era ud quien tenía a las profesoras de su lado ya que ellas conmigo siempre tuvieron una actitud no muy formal, mis hijos en especial Máximo aparte de que nunca aprendió nada en ese colegio y no le daban la atención suficiente , llegaba aquí con palabras y con actitudes que solo un adulto en este caso ud le decía, le doy un ejemplo de ellas , - que él papá iba a matar a mi esposo si él los tocaba (eso , haciendo un gesto con la mano llevándosela al cuello) - que a la "mamá solo le importaba y que amaba el dinero, que por eso ya no estaba con el papá "

Estas cosas, le sumo que él Niño tenía días de rebeldía y grosería .

Por estas razones no deje que mis hijos siguieran en el colegio y que no lo vieran hasta que un juez lo diga, por eso ud tiene una demanda , por eso voy hacer lo posible por que ud no pueda volver a llenarles la cabeza de la misma basura que ud tiene en la suya, por eso y por qué ud no ha sido un papá para ellos.

Dejo esto en constancia , así como ud está dejando en constancia que ha dejado cosas para ellos en MI PORTERÍA, MI CASA MI ESPACIO, cosa que no puede hacer hasta que el juez me diga que va pasar con la demanda, además en portería me confirmaron que nunca hubo nada de eso.

También le digo que ya tome medidas con mi abogado para que ud no pueda estar viviendo aquí como si nada , hay límites geovani

Nos vemos en las audiencias y en los descargos.

Enviado desde mi iPhone

El 17/01/2023, a la(s) 1:37 p.m., diana perez <dianaperez2403@hotmail.com> escribió:

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: geovanny garcia <geovannygarciasanchez@hotmail.com>
Fecha: 13 de enero de 2023, 5:50:29 p.m. COT
Para: diana perez <dianaperez2403@hotmail.com>
Asunto: Petición e información

Señora Diana Pérez ,

Espero que se encuentren bien .

Quisiera comentarle que les abrí unas cuentas bancarias a mis hijos con tarjeta y clave en Bancolombia , hay estará depositado la mesada de cada uno mensual primero Dios .

Ya en estos momentos tiene la mesada de este mes .La clave de las tarjetas son los últimos 4 números de su cédula .

Le haré llegar las tarjetas a donde viven en portería .Como así mismo en navidad les deje el regalo de navidad a mis hijos en la portería donde ud vive junto con mis hijos en Calle 19 sur # 38-39 conjunto cerrado ALANA.

Sector san jorge 3

Hijos maximo García y mathias García

Le pido el favor que me envíe los datos a pagar para el colegio de mis hijos.

Quisiera pedirle el favor que me deje ver mis hijos ,les compraré ropa y vamos de paseo, ya que ud no me deja ver a mis hijos



CHILDREN'S WORLD SCHOOL

DANE 150001007116

Resolución 1834/2008 – 2087/2013

CERTIFICA

Que el señor Heyer Geovanny García Sanchez , Acudiente de los estudiantes **MAXIMO EMANUEL GARCIA PEREZ** de grado Transición y **MATIAS GARCIA PEREZ** de grado Jardín , realizó los siguientes pagos mensuales hasta el mes de julio del año 2022 , a continuación relaciono los pagos realizados.

DETALLE	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
MATRICULA		\$ 560.000
PENSIÓN DE FEBRERO A JULIO	\$ 400.000 los dos estudiantes	\$ 2.400.000
ALMUERZO	\$140.000 los dos estudiantes	\$ 840.000
	TOTAL	\$ 3.800.000

Dada a los 17 días del mes de enero del 2023

Atentamente,

Resol. 1834 de 2008
y 2087 de 2013
Carrera 24 #4b-08
Alborada, Villavicencio
LIC. **FORNIA VARGAS ROJAS**
Rectora

Cr.24 No. 4b-08 barrio la Alborada – Villavicencio 3138304674



Nit. 21.224.989-7 • Rég. Simplificado
Iris González

Calle 32 No. 39-17 Barzal Alto
Ofic.: 684-6732 / Cel.: 321-485-4671 Vcio. - Meta

Dotaciones Empresariales
Uniformes Escolares
Vestidos de Novias y Quinceañeras
Ropa Casual e Informal

FACTURA DE VENTA

Nº 0528

Fecha: 26-1-22 Ciudad: Vicio. Fecha Entrega:

Señor (es): Heyer GEOVANNY C.C. 1.013.579.916 Cel.: 3214922828

CANT	DETALLE	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Uniforme diario Niño + 8	60.000	60.000
1	M Ed. física niño + 8	80.000	80.000
1	Uniforme diario Niño + 10	60.000	60.000
1	Uniforme Ed. física + 10	80.000	80.000

@cancelado.

SON: doscientos ochenta pesos meta

ABONO \$

SALDO \$

TOTAL \$ 280.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

GRACIAS POR PREFERIRNOS

IRIS GONZÁLEZ

CLIENTE

Impreso por: Juan Perilla Studio Grafico Nit. 1 121 830 114-2 • Cel. 321-266-6983 • 311-817-4162 • Ofc. 670-8661



NEUROKIDS
Potenciación del Conocimiento

Nit. 901.134.211-1 Reg. Simplificado

FACTURA DE VENTA

0053

FECHA: 27/01/2022 NIT. C.C.: 1.013.579.916

CLIENTE: Heyer Geovanny Garcia

DIRECCIÓN: Alborada TEL: 3214922828

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Carpetas	25.000	50.000
1	Maximo y Mahas Garcia		

SON: TOTAL \$ 50.000

ABONO:

DEBE:

Carrera 24 No. 4B-08 - Alborada - Villavicencio - Meta
Cel: 313 830 4674



NEUROKIDS
Potenciación del Conocimiento

Nit. 901.134.211-1 Reg. Simplificado

FACTURA DE VENTA

0052

FECHA: 27/01/2022 NIT. C.C.: 1.013.579.916

CLIENTE: Heyer Geovanny y Garcia Peret

DIRECCIÓN: Alborada TEL: 3214922828

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Polizas 2022	20.000	40.000
2	Agendas 2022	25.000	50.000
1	Maximo y Mahas Garcia Peret		

SON: TOTAL \$ 90.000

ABONO:

DEBE:

Carrera 24 No. 4B-08 - Alborada - Villavicencio - Meta



CHILDREN'S WORLD SCHOOL

RESOLUCIÓN: 1834 DE 2008 Y 2087 DE 2013
Cra. 24 No. 4B-08 - Alborada / Villavicencio - Meta
Cel: 313 830 4674

COMPROBANTE DE PAGO
1090

Ciudad y Fecha:	11 de Julio 2022	\$ 560.000
Recibido de:	Heyer Geovanny Garcia	
Dirección:		
Por Concepto de:	Pensión de Julio Maximo y + Almueras. Matas Garcia	

La suma de: (en letras)	Cheque	Banco
Quinientos sesenta mil pesos m/c.	Sucursal	Efectivo <input type="radio"/>
Elaborado	Aprobado	Contabilizado
Firma y Sello Resol. 1834 de 2008 y 2087 de 2013 Carrera 24 #4b-08 Alborada - V/cio Cel: 313 830 4674 C.C. o Nit.		



CHILDREN'S WORLD SCHOOL

RESOLUCIÓN 1834 / 2008 - 2087 / 2013
Calle 5A No. 24 - 13 Barrio La Alborada
Teléfono: 313 830 4674

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 0910

Ciudad y Fecha:	Villavicencio 25 de Abril / 22	\$ 580.000
Recibido de:	Heyer Giovanni Garcia	
Dirección:	Alborada	
Por Concepto de:	Pago de pensión mes de Abril 2022 Hnos Garcia Perez.	

LA SUMA DE : (en letras)	Cheque	Banco <input checked="" type="checkbox"/>
Quinientos ochenta mil pesos m/c	Sucursal	Efectivo <input type="radio"/>
Elaborado	Aprobado	Contabilizado
Firma y Sello Resol. 1834 de 2008 y 2087 de 2013 Carrera 24 #4b-08 Alborada - V/cio Cel: 313 830 4674 C.C. o NIT.		



CHILDREN'S WORLD SCHOOL

RESOLUCIÓN: 1834 DE 2008 Y 2087 DE 2013

Cra. 24 No. 4B-08 - Alborada / Villavicencio - Meta
Cel: 313 830 4674

COMPROBANTE
DE PAGO

1019

Ciudad y Fecha:

6 de Junio 2022

\$ 1.120.000

Recibido de:

Heyer Geovanny Garcia

Dirección:

Por Concepto de:

pensión Mayo y Junio
Maximo y Matias Garcia

La suma de: (en letras)

Un millon ciento veinte
mil pesos m/c.

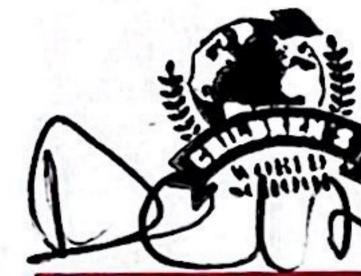
Cheque

Banco

Sucursal

Efectivo

Firma y Sello



Resol. 1834 de 2008
y 2087 de 2013
Carrera 24 #4b-08
Alborada - V/cio
Cel: 313 830 4674

C.C. o Nit.

Elaborado

Aprobado

Contabilizado

Pañalera
MARITZA

Stella Morales Nit. 40.377.678-7 Rg. Simplificado
oches, Corrales, Mecedoras, Artículos para bebés
y Juguetes en General

C. Cid. Villa Julia - Locales 99 - 112 - 125 y 139 Módulo Morado Cel: 313 271 2750 V/clo - Meli

Nº 0260

FECHA

DIA MES AÑO

06 06 2022

FACTURA DE VENTA

SEÑORES: *Ayer Georgey Sandra*
DIRECCION: *C.C. 10135199*
TEL: _____ NIT: _____

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	<i>Bolqueta</i>	5000	5000
2	<i>carritos</i>	5000	10000
<i>Cancelado.</i>			

SON: _____
FIRMA VENDEDOR _____
FIRMA CLIENTE _____
C.C. / NIT. _____

TOTAL \$ *15000*

ESTA FACTURA DE VENTA SE SIGUE EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

SYE DEL LLANO Nit. 17 620 816 - 2 Rg Simplificado Cel: 312 732 9667 V/clo - Meta

La Juguetería De NIKO

Nit. 1.120.361.85-0
No Responsable de IVA
Centro - Comercial La 39
Local 119 y 134
☎ 322 944 2008 Villavicencio



VENDIDO A: *Ayer Georgey Sandra* TEL: *3214922828*
DIRECCION: *C.C. 10135199* / FECHA: *6-6-22* FECHA VENCIM. _____

FACTURA DE VENTA
Nº 2378

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	<i>Bolqueta que Georgey</i>		
IMPORTANTE! Favor revisar su mercancía, no hay devoluciones de dinero ni cambio de mercancía. <i>Sandra</i>			

Esta Factura se Asimila a una Letra de Cambio para todos sus Efectos Legales Artículo 774 del Código de Comercio a garantía no cubre: Equipos de segunda, humedad, sobrecarga, equipos apagados, levantamiento e sellos de garantía, por mal uso, por golpes. Sin esta factura no tiene validez el reclamo.

Nota: por mal uso no se da garantía.

SUB-TOTAL \$ _____
TOTAL \$ *50000*

Fernando López Nit. 79 045 084-1 Cel: 3105596901 V/clo.

Crystal S.A.S
 NIT: 890901672-5
 TIENDA PRIMAVERA URBANA
 Numero de Factura
 DJ01 24325

Emitida : 11/02/2021 10:31
 Tienda : 4161 Caja No : 416101
 Num. Transaccion : 138765
 Cédula Cliente : 51660426
 Nombre Cliente : CLAUDIA SANCHEZ

Cantidad	Descripción	Valor	Imp
	7701701983922		
1x	KIDEL X5 K 4-6 Std 9	\$ 29,990	N
	Descuento Tarifa -33.34	-\$ 10,000	
	Valor Final :	\$ 19,990	
	7701701983939		
1x	KIDEL X5 K 6-8 Std 9	\$ 29,990	N
	Descuento Tarifa -33.34	-\$ 10,000	
	Valor Final :	\$ 19,990	

Subtotal \$ 59,980
 Total Descuentos -\$ 20,000
TOTAL \$ 39,980
 EFECTIVO \$ 100,000
 CAMBIO -\$ 60,020
TOTAL ARTICULOS: 2

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

Tarifa	Compra	Base/Imp	IVA
19%	39,980	33,596	6,384

DISCRIMINACION IMPUESTO BOLSA.

Cantidad	Valor unitario	Valor total

Factura : DJ01 24325
 Res. Dian: 18763005408459 DE 09/04/2020
 Rango 20857 A 100000 AUTORIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 9061 DEL 10/12/2020
 AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION 104 ENERO /31 /1986
 IVA REGIMEN COMUN
 AGENTE RETENEDOR DE IVA

Nombre Cliente: _____

WILDY
 Cra 38 No. 10-24 Local 114
 CEL: 3232267119
 neworigensas@gmail.com

REGIMEN ORDINARIO - SISTEMA P.O.S
 Resol.Dian 18764010633616 de 2021-06-30
 del D381 al D3810000 Vig. 12 Meses.

FACTURA DE VENTA **D38 1895**

Punto de Venta: LA 38

Fecha: 2022/01/25 HORA: 12:02:59
 Cliente: CONSUMIDOR FINAL 5 - LA 38
 NI/C.C.: 05 Items: 6
 Vendedor: KATHERINE NIETO

COD.	DESCRIPCION	CANT	UND	IMPO	IVA	PR.UNIT	TOTAL
14034	PANTALON CLASICO	1	UNIDAD	0	8,300	\$60,000	52,200
14034	PANTALON CLASICO	1	UNIDAD	0	8,300	\$60,000	52,200
5007	CAMISETA CUELLO POLO	1	UNIDAD	0	4,000	\$25,000	25,000
5007	CAMISETA CUELLO POLO	1	UNIDAD	0	4,000	\$25,000	25,000
4010015	BUSO PARCHES	1	UNIDAD	0	6,500	\$45,000	40,500
4010015	BUSO PARCHES	1	UNIDAD	0	6,500	\$45,000	40,500

TOTAL: \$235,400
 Recibido: \$235,400
 Cambio: \$0

[DISCRIMINACION TRIBUTARIA]

%	BASE	IVA	CONSUMO
19%	\$197,800	\$37,600	
5%	\$0	\$0	
0%	\$0		

SUBTOTAL \$197,800 \$37,600 \$0

[DISCRIMINACION PAGO]

EFFECTIVO \$235,400
 \$0
 \$0

Bienes Exentos Dec.417 Marzo 17/2020

Para cambios y garantías conservar
 el ticket de compra.

KAREN MORENO

NT. 1.022.387.910-1

Software BYBplus. Fabricante: BSI SAS 830.143.150-1

ZARA

COMPANIA DE INVERSIONES TEXTILES DE
 MODA S.A.S - TEXMODA S.A.S
 NIT 900.123.408-4
 RESPONSABLE DE IVA
 GRAN CONTRIBUYENTE - RESOLUCIÓN No
 9061 10/DIC/2020
 ACTIVIDAD ECONOMICA 4771

ZARA COLINA

DIR: CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
 CARRERA 58D No. 145 - 51 LOCAL 113
 TEL: 9156072

S/N: P41BPA93

Nombre:

HEYER GEOVANNY GARCIA SANCHEZ

Número de identificación: 1013579916

Dirección:

Teléfono:

RESOLUCION POS No.: 18764004297657

DE Doc. Equival. con Datos

105D 83334 A 105D 999999

VIGENCIA: 16/09/2020 A 16/03/2022

Tienda: 11858

Cajero/a : 10452

Doc. Equival. con Datos: 105D 130270

Trans: 184856

TSP	IMP	UD	PRECIO	IMPORTE	I
SNR 19%	1	19.900		19.900	F
10001495	0188767725008				CAMISETA
SNR 19%	1	19.900		19.900	F
10002525	0188767725006				CAMISETA

Clase	Tarifa	Base	IVA
A	19,00%	33.445	6.355

TOTAL 2 39.800

Contado 50.000\$
 CAMBIO Contado -10.200\$

***** GRACIAS POR SU VISITA *****



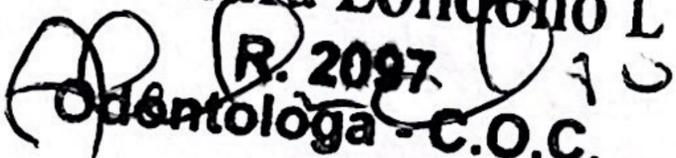
24/01/2022 130270 0004 20:34 184856

FECHA: Diciembre 07 / 2020

NOMBRE: _____

R /.

A etominfen 150mg a 1 frasco
Tomar 5ml c/ 6 horas

Alexandra Londoño L

Odontóloga - C.O.C.

R.M. _____

COMPROBANTE DE VENTA

No.

ORDEN DE COMPRA

DIA 25 MES 01 AÑO 2022

Vendido a: Hoyer Giovanni Vendido por: Caicía

Dirección: cc: 5013.579.916 Condiciones de Pago: Contado

Ciudad: _____ Teléfono: 3115726557

CANTIDAD	CONCEPTO	VR UNITARIO	VR TOTAL
----------	----------	-------------	----------

1 RTA

120.000

1 RTA

120.000

~~240.000~~
~~Contado~~

Jenny Adriana Chacon
3115726557 - Jandobes

SON:

SUB-TOTAL

TOTAL \$

ACEPTADA (DEUDOR)

VENDEDOR

C.C. o NIT

C.C. o NIT



ROPA Y CALZADO

Venta al por mayor y al Detal

Yonson Antonio Porras Piñeros

Nit. 79634733 - 9 Régimen Común

Cra 20 N°11- 56 Centro Cumaral - Meta

Cel: 314 381 57 89 // 6873 509

FACTURA DE VENTA

Nº 21329

Ciudad y Fecha: Cumaral. 25/2020 Nit: 101357996
 Cliente: Giovany Garcia Fax:
 Dirección: Cen Tel:
 Ciudad: Cumaral Forma de pago: Contado

DESCRIPCIÓN DE LA VENTA				
CANT.	REF:	ARTICULO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
2		Chaudas MICKEY	MARCA Mac	30000

SON: [Signature]

SUB TOTAL \$	25740
IVA 19% \$	4710
TOTAL \$	30000

Resolución DIAN No. 18752002546/17 de 2017/03/27
 Numeración Auto. de 20001 a 23000

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a un título valor según la ley 1231 del 17 de Julio de 2008. Si no cancela en su vencimiento convenido se cobrará intereses de mora vigentes

He recibido a satisfacción real y material

FIRMA EMPRESA

FIRMA CLIENTE

DEPOSITO CORRESPONSAL
 CUENTA DE AHORROS
 BANCO DAVIVIENDA
 NUM APROBACION: 211073717549
 CUENTA: XXXXXXXXXXXXX2533
 CODTOT: 260524 COSTO: 0
 VALOR: 240.000
 LUN25 ENE 21 08:20:44
 025-01198267-202
 782840-306414-744628-337259-63
 VIGILADO SUPERFINANCIERA
 EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
 TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
 NIVEL NACIONAL, BOGOTA 3383838
 CORRESPONSAL BANCARIO
 AGT 3150 CLR 1121843851
 01101913-025759

Fútbol niños

Agencia Kreatica / Nit. 1.119.887.853-5 / Tel. 6870 946 / Cel: 321 258 6383 / Cumaral-Meta



CHILDREN'S WORLD SCHOOL

RESOLUCIÓN 1834 / 2008 - 2087 / 2013

Calle 5A No. 24 - 13 Barrio La Alborada

Teléfono: 313 830 4674

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0687

Ciudad y Fecha: Villavicencio 27 de Enero 2022. \$1'120.000=

Recibido de: Hayer Geovanny Barera Sanchez.

Dirección: Alborada

Por Concepto de: Horticultura 2022 y Pensión Febrero 2022. incluye almuerzo. Maximo y Matias Garcia Perez.

LA SUMA DE : (en letras) Un millon ciento veinte mil pesos m/c		Cheque	Banco
		Sucursal	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>
		Firma y Sello	
		 Resol. 1834 de 2008 y 2087 de 2013 Carrera 24 #4b-08 Alborada - V/cio Cel: 313 830 4674	
Elaborado	Aprobado	C.C. o NIT.	



CHILDREN'S WORLD SCHOOL

RESOLUCIÓN 1834 / 2008 - 2087 / 2013

Calle 5A No. 24 - 13 Barrio La Alborada

Teléfono: 313 830 4674

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0815

Ciudad y Fecha: Villavicencio 07 de marzo 2022. \$ 560.000=

Recibido de: Hayer Geovanny Garcia

Dirección: Alborada

Por Concepto de: Pago pensión mes marzo 2022. Maximo y Matias Garcia.

LA SUMA DE : (en letras) Quinientos sesenta mil pesos m/c		Cheque	Banco <input checked="" type="checkbox"/>
		Sucursal	Efectivo <input type="checkbox"/>
		Firma y Sello	
		 Resol. 1834 de 2008 y 2087 de 2013 Carrera 24 #4b-08 Alborada - V/cio Cel: 313 830 4674	
Elaborado	Aprobado	C.C. o NIT.	

COMERCIO SAN ANDRESITO
Carrera 38 Calles 8a. y 9a.

BODEGA Casaprin cipal LOCAL No. 23 TELEFONO 3108523403
MERCANCIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE LA MEJOR CALIDAD

Fecha Enero 25/22 FACTURA _____

Señor Heyer Geovanny Garcia

Dirección _____ TEL.: _____

CANT.	DETALLE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
2	Sueconino	20.000	40.000
<i>Visa</i>			
			TOTAL 40.000

CUENTA DE COBRO
RECIBO DE PAGO
PEDIDO

FECHA: DIA MES AÑO
06 06 2022

SEÑOR(ES): Heyer Geovani
DIRECCIÓN: 103379916 TEL.: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
4	moño.	12000
1	KH cumpleaños	16000

GRACIAS POR SU COMPRA **TOTAL** 28000

GRACIAS POR SU COMPRA

Cantidad	DETALLE	V/r. Unitario	V/r. Total
2	Chorizda Spiderman	10000	\$20000
			TOTAL \$ 20000

Fecha 22-Sep-2020

Señor Giovanni Garcia

Dirección _____

Tel.: _____

Forma de pago _____

VARIEDADES **TORIO**
Nit. 3.275.990-8
Calle del Comercio Curmarai
Tel. 6870208

Recibí a conformidad

Vendedor _____

Gracias por su visita

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1123446957
NOMBRES Y APELLIDOS	Garcia Perez,Maximo Emanuel
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	15/02/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	No Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Garcia Sanchez,Heyer Geovanny, a los 22 días del mes de enero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1123447925
NOMBRES Y APELLIDOS	Garcia Perez,Mathias
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/03/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	No Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Garcia Sanchez,Heyer Geovanny, a los 22 días del mes de enero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1013579916
NOMBRES Y APELLIDOS	Garcia Sanchez,Heyer Geovanny
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	04/08/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	No Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Garcia Sanchez,Heyer Geovanny, a los 22 días del mes de enero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

desde mayo del año 2022.

Cordialmente,
Heyer Geovanny García S

Bogota D.c. , Jan 12 de 2023
Mathias Garcia Perez

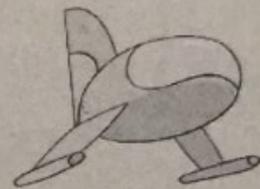


Hola **Mathias**

¡Bienvenido al mundo Banconautas!

Un universo en donde tenemos una misión: ahorrar de una forma divertida para cumplir tus sueños.

Para iniciar con esta aventura, recuerda el número de tu cuenta de ahorros: **58946912482**, así podrás encender motores.



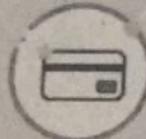
Retiros gratis en cajeros Bancolombia y en corresponsales bancarios.

Con tu Tarjeta Débito podrás disfrutar de:



No tienes cuota de manejo y está amparada por Fogafin.

¡Toda misión tiene su recompensa!
Con esta aventura vas a poder ahorrar para:



Conoce las tarifas de retiros en: www.bancolombia.com/tarifas

Para una aventura segura, tú y tus papás deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No prestes tu tarjeta, ni le cuentes a nadie tu clave.
- Nunca reveles tu información por medio de correo electrónico, si recibes alguno debes reportarlo a **correosospchoso@bancolombia.com**
- Si se pierde tu tarjeta, lo primero que debes hacer es bloquearla en la App Bancolombia, Sucursal Telefónica o en la Sucursal Virtual.





Cuando cumplas 14 años, tu cuenta cambiará a un plan de ahorros tradicional.

Ahora desde la Sucursal Virtual Personas podrás crear bolsillos independientes, para separar cada uno de tus ahorros que quieras alcanzar con tus ahorros y quedan atados a la misma cuenta de ahorros Banconautas.

de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con nosotros en Bogotá: 343 00 00, Medellín: 510 90 00, Cali: 544 05 05, Barranquilla 361 80 00 o 912 345.

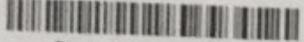
características gratis

Una Tarjeta Débito para cada momento y cualquier lugar.

133 BANCOLOMBIA MC DEBITO BANCONAUTAS DI TERCEROS

DOMESA

946183



Sucursal: 0589

010663



A partir de hoy recibes una Tarjeta Débito sostenible, hecha con 85,5% plástico reciclado.




Bancolombia



Por seguridad tu Tarjeta Débito
encuentra bloqueada hasta

Cómo activar tu Tarjeta Débito

Para activarla sigue estos pasos:



1. Llama a cualquiera de nuestras líneas de atención:

Bogotá: 343 00 00 / Medellín: 510 90 00 / Bucaramanga: 697 25 25 / Barranquilla: 361 88 88 / Cali: 554
Cartagena: 693 44 00 / Pereira: 340 12 13 / Desde el resto del país: 01 8000 9 12345

Sucursal Telefónica en el exterior:

España: (34) 900 995 717 / Estados Unidos: (1) 866 379 9714

La Sucursal Telefónica está a tu disposición las 24 horas del día, los 7 días de la semana.



2. Cuando te contesten, tienes dos alternativas de marcación:

- Marca *9 para que seas dirigido al paso de activación rápida.

o

- Marca la opción 3, la opción 1 y finaliza con la opción 2.



• Si adquiriste tu Tarjeta Débito en una Sucursal Física, esta ya se encuentra activa.

Bogota D.c. , Jan 12 de 2023
Maximo Emanuel Garcia

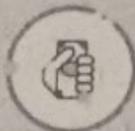


Hola **Maximo Emanuel**

¡Bienvenido al mundo Banconautas!

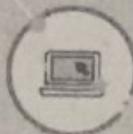
Un universo en donde tenemos una misión: ahorrar de una forma divertida para cumplir tus sueños.

Para iniciar con esta aventura, recuerda el número de tu cuenta de ahorros: **58946916216**, así podrás encender motores.



Retiros gratis en cajeros Bancolombia y en corresponsales bancarios.

Con tu Tarjeta Débito podrás disfrutar de:



No tienes cuota de manejo y está amparada por Fogafin.



Conoce las tarifas de retiros en: www.bancolombia.com/tarifas

¡Toda misión tiene su recompensa!

Con esta aventura vas a poder ahorrar para:



Para una aventura segura, tú y tus papás deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No prestes tu tarjeta, ni le cuentes a nadie tu clave.
- Nunca reveles tu información por medio de correo electrónico, si recibes alguno debes reportarlo a correosospchoso@bancolombia.com
- Si se pierde tu tarjeta, lo primero que debes hacer es bloquearla en la App Bancolombia, Sucursal Telefónica o en la Sucursal Virtual.

Cuando cumplas 14 años, tu cuenta cambiará a un plan de ahorros tradicional.

Ahora desde la Sucursal Virtual Personas podrás crear bolsillos independientes, para separar cada meta que quieras alcanzar con tus ahorros y quedan atados a la misma cuenta de ahorros Banconautas.

Oficina

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Bancolombia, en: Bogotá: 343 00 00, Medellín: 510 90 00, Cali, 544 05 05, Barranquilla 361 88 88 o 01 8000 912 345.

Una Tarjeta Débito para cada momento y cualquier lugar.

133 BANCOLOMBIA MC DEBITO BANCONAUTAS DI TERCEROS

668318



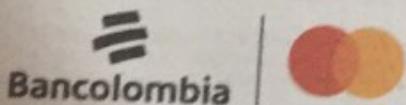
Sucursal: 0589

010664

DOMESA



A partir de hoy recibes una Tarjeta Débito sostenible, hecha con 85,5% plástico reciclado.



Por seguridad tu Tarjeta Débito se encuentra bloqueada hasta que la

Cómo activar tu Tarjeta Débito

Para activarla sigue estos pasos:



1. Llama a cualquiera de nuestras líneas de atención:

Bogotá: 343 00 00 / Medellín: 510 90 00 / Bucaramanga: 697 25 25 / Barranquilla: 361 88 88 / Cali: 554 05 05
Cartagena: 693 44 00 / Pereira: 340 12 13 / Desde el resto del país: 01 8000 9 12345

Sucursal Telefónica en el exterior:

España: (34) 900 995 717 / Estados Unidos: (1) 866 379 9714

La Sucursal Telefónica está a tu disposición las 24 horas del día, los 7 días de la semana.



2. Cuando te contesten, tienes dos alternativas de marcación:

- Marca *9 para que seas dirigido al paso de activación.



ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 05

Número del Proceso SECOP:	GCSJ-CD-2022-0506	Número Contrato:	0506	Fecha Contrato:	19/ENE/2022
Dependencia Ejecutora:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA				
Contratista:	DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ			Nit. o c.c.:	1.121.843.568
Representante Legal:	N/A			c.c.:	N/A

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número BPIN 2021005500151 de fecha 06 de enero de 2022.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a) los certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	TRAZADOR PRESUPUESTAL	No. CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
701	12/01/2022	N/A	84520	0301-2.3.45.99.1000.002.232.02.008-20	\$15.000.000	\$15.000.000
TOTALES					\$15.000.000	\$15.000.000

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación directa.
7. Que el contrato se registrará por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

Acompañamiento técnico para el fortalecimiento del Sistema de Gestión Documental y cumplimiento de la normatividad archivística en la Gerencia de Inversión Pública y Banco de proyectos.

2) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor(a) del contrato y EL/LA CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

5) Forma de pago:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: seis (06) mensualidades vencidas cada una por un valor de dos millones quinientos mil pesos mcte (\$2.500.000,00), previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

6) Cláusulas excepcionales:



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 05

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

7) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase)

Clase

1

8) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

9) Cesión:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

10) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

11) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

12) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

13) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

14) Multas:

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

15) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

16) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO:	F-BS-10
VERSIÓN:	05

de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del DEPARTAMENTO DEL META.

17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

18) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

19) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del DEPARTAMENTO DEL META en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

		19 ENE 2022
DIANA CRISTINA PÉREZ RODRIGUEZ	ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO	
R/L N/A	Secretaría Administrativa	
Contratista	Ordenador del Gasto	
	SECOP	
para publicación		
HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO		
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP		
Gerente de Asuntos Contractuales		

Firma:	Firma:
Nombre: Luz Myriam Rojas Montenegro	Nombre:
Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Funcionario o CPS de la Gerencia de Asuntos Contractuales
Proyectó	Revisó

- Notas:**
1. Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.
 2. Lo resaltado en gris puede ser modificado o eliminado según las características del proceso
 3. El objeto y las cifras se deben escribir en minúscula y negrita

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTAL
RECIBI
FECHA: 20 ENE 2022
HORA: 1:10



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA
Villavicencio



REF: Declarativo fijación de cuota alimentaria
Radicado: 50001311100120220035100
Demandante: DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ
Demandado: HEYER GEOVANNY GARCIA SANCHEZ

HEYER GEOVANNY GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula No. 1.013.579.916 De Bogotá, en mi calidad de demandado por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE**, abogado en ejercicio, identificada con la CC No.1.121.819.209 expedida en Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional No. 203.417 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se notifique del auto admisorio de la demanda, conteste demanda, presente incidentes de nulidad, tacha de falsedad, se oponga a cada una de las pretensiones y realice todo lo que en derecho corresponda con el fin de salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, designar abogado suplente, solicitar copias, conciliar aún en mi ausencia, aportar pruebas y/o solicitar la práctica de ellas, interponer recurso, tachar de falso y en especial para que haga todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del C.G.P.

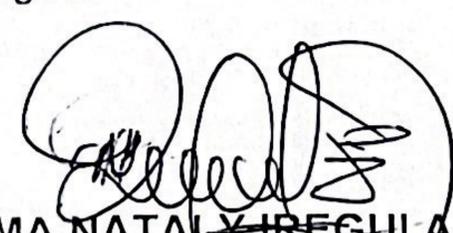
De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 del 2020, me permito manifestar que el correo electrónico de mi apoderada es natalyireguiabogada@hotmail.com

Sírvase señora Juez reconocer personería a mi apoderado para el fiel cumplimiento del presente mandato.

Atentamente


HEYER GEOVANNY GARCIA SANCHEZ
C.C.No. 1.013.579.916 De Bogotá

Acepto,


ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
C.C. 1.121.819.209 De Villavicencio
T.P. No. 203.417 Del C.S. De la J.



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA



Que este documento, dirigido a:

Fue presentado por: **GARCIA SANCHEZ HEYER GEOVANNY**

Quien se identificó con: C.C 1013579916

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

6761-4b3784a6



www.notariaenlinea.com
Cod.: fwzwt

[Handwritten signature]
Firma

[Handwritten signature]
ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
**BIOMETRIA A SOLICITUD
DEL INTERESADO**